



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE AGOSTO DE 2014	Suplemento 7505 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 2546

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 27, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 3 Y 9, FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; 2, 3, 31 Y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 18, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el veintidós de julio de dos mil catorce, el titular del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, con la asistencia del titular de la Secretaría de Gobierno y del titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del poder ejecutivo, expidió el Acuerdo de revocación de designación y nombramiento temporal de Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y otorgamiento del fiat expedidos a favor de la **Licenciada Adela Ramos López**, de conformidad con los artículos 42, 51, fracciones XIII y XXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 2, 9, 23 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por considerar que ha quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicha profesionista; que en su momento, se notificó al **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Veintisiete, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, así como a la profesionista en cita, mediante los oficios números SG/DGAJyAI/4806/2014 y SG/DGAJyAI/4807/2014, respectivamente; Acuerdo que se publicó con fecha 23 de Julio de 2014 en el suplemento 7500 B, del Periódico Oficial del Estado.

2.- Que con fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, el **titular del poder ejecutivo del Estado de Tabasco**, con la asistencia del **titular de la Secretaría de Gobierno** y del **titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo**, emitió un Acuerdo, por el que en términos de lo previsto por los artículos 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 17 del Reglamento de la citada norma, autorizó al **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, reiniciar sus funciones de **Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, quien de manera personal fue debidamente notificado, a través del oficio SG/DGAJyAl/4771/2014, el día veinticuatro de julio de dos mil catorce; anunciando el fedatario en cita, que concluida su licencia temporal que le fue conferida por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, es de su interés reasumir el cargo de Senador Propietario de la República; por lo que oportunamente, solicitaría le fuere concedida una nueva licencia para separarse del ejercicio de la función notarial para continuar con el cargo de elección popular referido; Acuerdo que se publicó en el suplemento 7501 B, del Periódico Oficial del Estado.

3.- Que el veintiocho de julio de dos mil catorce, el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, celebró un Convenio de asociación notarial y suplencia, con el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Perezniato, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete, ambos con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, Convenio que ha previsto las hipótesis legales a que se refieren los preceptos 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para el ejercicio de la función notarial que les ha sido encomendada.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante el escrito fechado el veintiocho de julio de dos mil catorce, presentado en el despacho del **C. Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, comunicó que con esa misma fecha, celebró un Convenio de asociación notarial y suplencia, con el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Perezniato, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete, ambos con residencia esta ciudad de Villahermosa**, Convenio que también ha previsto las hipótesis legales a que se refieren los preceptos 28, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para el ejercicio de la función notarial que les ha sido encomendada; convenio que ha sido turnado al **titular de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado**, con la finalidad de proceder a su trámite conforme a derecho.

II.- Que de las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA**, del citado Convenio, se desprende que el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, y el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Perezniato, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete, ambos con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, convinieron de su libre y espontánea voluntad, celebrar un Convenio de asociación notarial y suplencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de la materia, con la finalidad de asociarse para la prestación conjunta de los servicios notariales que les ha conferido el Estado; por consiguiente, ambos fedatarios acordaron que actuarán en lo sucesivo, indistintamente y con la misma capacidad funcional y fedante, en el protocolo y con el sello de autorizar del notario de número más antiguo, que en el caso es el primero de los antes nombrados, luego, la función notarial se llevará a cabo, en el protocolo y el sello de autorizar del **Licenciado Adán**

Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintisiete, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el domicilio legal de las notarías asociadas, el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- Que de la cláusula **CUARTA** del referido Convenio, se advierte, que las partes celebrantes acordaron en términos de los artículos 28 y 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en lo tocante al aspecto de suplencias, que en caso de separación temporal de cualquiera de los notarios asociados, que: *"...En caso de separación temporal de cualquiera de los Notarios Asociados, en los términos, casos y condiciones señaladas en los artículos veintiocho y treinta y uno de la Ley del Notariado del Estado, el Notario Asociado que continúe en ejercicio suplirá al ausente; actuando en el Protocolo de conformidad con el artículo primero de este convenio de asociación..."*.

IV.- Que en consecuencia, debido a que el Convenio signado entre los fedatarios públicos asociados, es suscrito en términos de los artículos 28, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es procedente además con respecto a lo convenido por los notarios asociados en la cláusula **CUARTA**, la que se refiere que en caso de separación temporal de cualquiera de los notarios asociados, el Notario Asociado que continúe en ejercicio suplirá al ausente, cuenta habida que el artículo 31 último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que los notarios de número podrán celebrar convenio con otro notario de su adscripción, para suplirse recíprocamente cuando los notarios de número no tengan notarios adscritos, ya que en la especie, la fedatoría a cargo del **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, no cuenta con notario adscrito, ya que solo contaba con notario sustituto que dejó de serlo por las razones señaladas en el punto 1 de antecedentes; aunado a ello, es un hecho notorio y público para el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que el **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, amén de haber sido legislador local en la Quincuagésima Novena Legislatura, ocupó posteriormente el cargo de diputado federal en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y que actualmente desempeña un cargo de elección popular, caso de **excepción previsto en el precepto 29 parte in fine**, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo éste, el cargo de Senador de la República por el Estado de Tabasco.

V.- Que en base a lo considerado en el punto anterior, al haberse manifestado por el **C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Fedatoría Pública Número Veintisiete, en esta ciudad**, que tras reiniciar en forma inmediata sus tareas notariales por el lapso que le fue concedida licencia temporal en su carácter de Senador de la República, en forma seguida se reincorporaría a sus funciones en el cargo de elección popular, aspecto cuyo tratamiento legal es atendido en lo inmediato por el poder ejecutivo del estado, lo que conlleva a considerar que una vez que se le otorgue la nueva licencia para separarse de la actividad notarial, en virtud de continuar ejerciendo el cargo de Senador de la República, se actualizará precisamente los supuestos normativos a que se contraen los numerales 28, 29, 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los que aplicados en forma armónica y congruente jurídicamente permiten arribar a que una vez en que de nueva cuenta suspenda la función notarial para reanudar el ejercicio del citado cargo de elección popular, se dará la hipótesis normativa de que, en lo sustancial, se convino en la cláusula **CUARTA**, del citado Convenio; en el entendido que la duración máxima en dicho supuesto, por extensión legal al continuar ejerciendo el referido cargo senatorial, éste será en todo caso hasta la conclusión del periodo constitucional que fenece el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado, además en acatamiento a lo ordenado por el **C. Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco** y,

conforme a lo previsto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como por los preceptos 18, 19 y 20 del Reglamento de la citada norma, en vista del Convenio de asociación notarial y de suplencia, celebrado con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, por el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, y el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete**, ambos con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el Convenio de asociación y, excepcionalmente de suplencia notarial, acorde a las razones y apoyos legales a que se contraen los considerandos **IV y V**, de este Acuerdo; celebrado con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, por el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, y el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete**, ambos con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en razón de que los citados fedatarios públicos son titulares de notarías de números y con residencia en la misma circunscripción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 5 de su Reglamento; siendo el domicilio de las notarías asociadas, el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Conforme al punto anterior y toda vez, que los notarios asociados, en lo sucesivo y con las salvedades a que se contrae este Acuerdo, actuarán en el protocolo y sello de autorizar del notario de número más antiguo, que en el caso es, del **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ya que mediante Acuerdo emitido con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 5452 del Periódico Oficial del Estado, se le otorgó nombramiento como Notario Titular de la fedatoría a su cargo; por ello, se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, como autoridad administrativa en la materia, para que proceda inmediatamente, en el ámbito de su competencia, a realizar todas las acciones y diligencias necesarias que resulten pertinentes, en la fedatoría pública a cargo del **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y oportunamente se proceda en apego a lo establecido por el párrafo tercero, del artículo 32, en relación con los preceptos 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, a practicar la clausura del protocolo respectivo, libros, índices, apéndices, a excepción de los hologramas de seguridad que llevan los testimonios, en los términos del Convenio aplicable, que podrán seguirse usando hasta agotarse, recogiendo el sello de autorizar; en el entendido que al estar en activo el servicio notarial propio de la función pública, se le concede a dicho fedatario un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo, para la pronta preparación y la entrega oportuna del protocolo a su cargo, al interventor representante del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que nombre el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO: Derivado de los puntos anteriores y toda vez, que en tiempo y forma ello conlleva legalmente a la clausura del protocolo en la modalidad de abierto a cargo del

Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete, el interventor nombrado procederá a cerrar los libros del protocolo, en los términos legales correspondientes, levantándose acta por cuadruplicado, recabándose las firmas de quienes legalmente intervengan y deban hacerlo.

CUARTO: Dado que las instalaciones, que a la fecha alojan a la Dirección del Archivo General de Notarías, se encuentran en su mayor parte ocupadas con la guarda y custodia de los libros de protocolo que han sido depositados en años anteriores, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por ello, se habilita el espacio físico, que siendo posesión derivada del gobierno del estado, que reúna las condiciones adecuadas, para que en dicho sitio, sean resguardados para los efectos legales indicados, los libros de protocolo y demás documentos que haya formado parte del acervo notarial de la fedatoría pública número **(7) siete**, lugar que para tal efecto, será habilitado por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información; por ello, esta autoridad administrativa debe proceder en el ámbito de su competencia, para la instrumentación legal e inmediata de las acciones correspondientes, dado el carácter de superior jerárquico inmediato, de la Dirección del Archivo General de Notarías, como lo establecen los preceptos 16, fracciones III, VI, XIV, en lo conducente, XVI en lo aplicable, 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 128 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, en congruencia con los numerales 1, 2, fracción IV, 3, fracción V, y 56 principalmente, del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

QUINTO: Hágase saber a la ciudadanía, mediante avisos fijados en el domicilio que actualmente ocupa la fedatoría pública número **(7) siete**, que los asuntos que no se hayan concluido en su tramitación por el **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se continuarán con los trámites legales correspondientes, en el domicilio de las notarías asociadas, el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", de esta cabecera municipal del municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO: Comuníqueseles a los notarios asociados, que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, con respecto al orden progresivo de los volúmenes, se deberá continuar con el orden consecutivo de los libros que se llevan a cargo del **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMO: Toda vez que es de interés del **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número Veintisiete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, reasumir en forma pronta el cargo de Senador Propietario de la República; por lo que una vez concedida por parte del titular del poder ejecutivo del estado la nueva licencia del ejercicio de la función notarial para continuar con el cargo de elección popular referido, se estará en lo conducente a los términos de los considerandos **IV y V**, de este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquense de inmediato por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, mediante oficios en que se transcriba el presente Acuerdo, al **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintisiete**, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", de esta cabecera municipal; así como al **Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría**

Pública Número Siete, en el domicilio localizado en la avenida Quintín Aráuz número 109, casa 16, del fraccionamiento Tucanes en esta misma ciudad.

NOVENO: Del mismo modo, notifíquese el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, al C. Licenciado **Arturo Núñez Jiménez** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para su superior conocimiento.

Igualmente, para su registro envíese copia autorizada del presente Acuerdo, así como del Convenio de mérito, a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Tabasco, dándose conocimiento de ello al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil, para los fines legales correspondientes.

DÉCIMO: Publíquese este Acuerdo, así como el Convenio de mérito, en forma inmediata a los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, surtiendo sus efectos legales al día siguiente de su publicación, atento a lo previsto por los artículos 32, último párrafo parte in fine de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 20 del Reglamento de la citada norma; y por oficio, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federal y local de la adscripción de las notarías asociadas, del Convenio de **asociación** y suplencia notarial y a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO,
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE, Y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, AMBOS DE NÚMERO Y CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

- 1.- El señor licenciado **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, declara ser Notario de Número, titular de la Notaría Pública Número Veintisiete, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con el Fiat que le fue expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5452 de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

- 2.- El señor licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, declara ser Notario de Número, titular de la Notaría Pública Número Siete, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con el Fiat que le fue expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha once de Abril del año dos mil uno; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6120 de fecha dos de Mayo del año dos mil uno.-----

- 3.- Ambos fedatarios declaran que, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y los numerales 18, 19 y 20 de su Reglamento, han decidido asociarse para la prestación conjunta de los servicios notariales que les ha conferido el Estado. -----

- En mérito de lo expuesto, otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.-** Los señores licenciados, **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Notario Público Número Veintisiete, y **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, Notario Público Número Siete, ambos de número y con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de su libre y espontánea voluntad, **CONVIENEN EN ASOCIARSE Y SE ASOCIAN**, para una mejor prestación de los servicios notariales; actuando en lo sucesivo indistintamente y con la misma capacidad funcional y fedante, en el Protocolo y con el Sello del más antiguo, que es el del Notario Público Veintisiete, **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**.-----

- **SEGUNDA.-** Este convenio se celebra por tiempo indeterminado, razón por la cual concluirá a petición expresa de cualquiera de los Notarios Asociados; también concluirá por ausencia definitiva de cualquiera de los asociados y disuelto que sea, cada uno de los Notarios Asociados seguirá actuando en su propio protocolo.-----

- **TERCERA.-** Las Notarías Asociadas, tendrán su domicilio en las que actualmente ocupa el Notario Público Número Veintisiete, localizadas en la Calle "Plutarco Elías Calles", número 515 quinientos quince, Colonia "Jesús García", de esta ciudad.-----

- **CUARTA.-** En caso de separación temporal de cualquiera de los Notarios Asociados, en los términos, casos y condiciones señaladas en los artículos veintiocho y treinta y uno de la Ley del Notariado del Estado, el Notario Asociado que continúe en ejercicio suplirá al ausente; actuando en el Protocolo de conformidad con el artículo primero de este convenio de asociación. -----

- **QUINTA.-** Este convenio deberá ser notificado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en escrito por ambos Notarios Asociados, para su registro en la Dirección del Archivo General de Notarías, su publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- **SEXTA.-** Hecha que sea la publicación respectiva, el licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes y vinculadas con la actuación notarial. -----

- **SÉPTIMA.-** Cada uno de los Notarios Asociados será responsable de sus propias actuaciones. -----

- **OCTAVA.-** Este convenio se rige por las disposiciones relativas y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento. -----

- LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL EN SU CALIDAD DE PERITOS EN DERECHO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


LIC. ADÁN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ

NOTARIO PÚBLICO VEINTISIETE



LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

NOTARIO PÚBLICO SIETE





Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.